



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ordenanza Municipal N° 004 -2022-MDK

Kimbiri, 29 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE KIMBIRI

En Sesión Ordinaria N° 08-2022, de fecha 28 de abril del 2022, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2022-MDK/CM, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la celebración de Matrimonio Masivo y exoneración excepcional de pago por concepto de celebración y otros, propuesto por la Sub Gerencia de Registro Civil mediante Informe N° 042-2022-MDK-GSMGA/ORC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que es concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972 "Los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; y asimismo, se precisa que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;

Que, el Sub gerente de Registro Civil de la Municipalidad de Kimbiri, teniendo en cuenta el marco legal mencionado precedentemente, elabora el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la celebración del "Matrimonio Civil Masivo 2022", así como la flexibilidad de manera excepcional de los requisitos establecidos en el TUPA; la presente iniciativa se llevará a cabo en el marco de las celebraciones por el 32 Aniversario del Distrito de Kimbiri, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los miembros de la Comisión de Presupuesto, Asuntos Jurídicos y Participación Ciudadana del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 002-2022-CM-CPA/JyPC, elevaron a Sesión de Concejo la propuesta de Ordenanza Municipal, considerando que dicha iniciativa contribuye a la consolidación y fortalecimiento de la familia, en armonía con los principios y normas proclamadas con la Constitución Política del Perú y el artículo 233° del Código Civil, por lo que, teniendo en cuenta que se tiene la opinión Legal favorable del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, de manera Unánime APROBARON el proyecto de ordenanza y recomendaron su tratamiento con especial atención por parte de los miembros del Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como, el artículo 68°, literal b), del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Por consiguiente, en uso de las facultades conferidas en el numeral 5 del Artículo 20° concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del concejo Municipal aprobaron por Unanimidad mediante Acuerdo de Concejo N°028-2022- MDK/CM, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DE REQUISITOS POR CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2022

CC
Gerencia Municipal
Oficina de Informática
Imagen Institucional
Archivo/ SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ordenanza Municipal N° 004 -2022-MDK

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR, a los contrayentes que participen del **MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2022** a llevarse a cabo el día 03 de mayo, del pago de tasa por concepto de celebración y publicación de Matrimonio, así mismo **APROBAR** la dispensa parcial de los requisitos y plazos establecidos en el TUPA en el marco de las celebraciones por el "32 Aniversario del Distrito de Kimbiri".

ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUISITOS, Disponer la presentación de los siguientes requisitos: 1.- **SOLTEROS - MAYORES DE EDAD**: a) Partida de Nacimiento de ambos contrayentes, b) Constancia de estado civil de soltería de ambos contrayentes, expedido por la oficina Registral del lugar de nacimiento o declaración jurada de ser soltero y no tener impedimento para contraer matrimonio civil, otorgado por juez de paz del Distrito de Kimbiri, c) Constancia de Domicilio actual de ambos contrayentes, otorgado por juez de paz de Kimbiri o teniente gobernador en caso de comunidad, d) Certificado médico prenupcial de ambos contrayentes, expedido por médico del Hospital o Clínica, e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de ambos contrayentes, donde conste que domicilian en el Distrito de Kimbiri, f) Dos testigos mayores de 18 años, adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad; 2.- **DIVORCIADOS**: a) Los mismos documentos requeridos para los solteros mayores de edad, b) Acta de matrimonio con anotación de divorcio, 3.- **VIUDOS**: a) Los mismos documentos requeridos para los solteros mayores de edad, b) Acta de matrimonio del(a) cónyuge fallecido(a), c) Acta de defunción del(a) cónyuge fallecido(a)

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que, sin perjuicio a la dispensa del requisito de publicación de Matrimonio Civil aprobado mediante la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá disponer de su difusión y publicación con arreglo al artículo 250° del Código Civil Peruano.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Registro Civil, y Oficina de Imagen Institucional realizar de acuerdo a sus propias competencias, las acciones que contribuyan al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación y difusión de la presente Ordenanza, conforme a las disposiciones legales vigentes y a la Unidad de Informática, su publicación en el Portal web Institucional de la Entidad (www.munikimbiri.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
ALCALDE
Ing. Edwin Rivas Gutiérrez
ALCALDE

CC
Gerencia Municipal
Oficina de Informática
Imagen Institucional
Archivo/ SG